

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

Entre los suscritos a saber, por una parte; **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.439, actuando en calidad de Representante Legal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA OPERADORA**, y por otra parte, **GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.689.231** en calidad de Representante Legal de **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**, identificada con NIT No. **860.020.369-8**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en adelante el **CONTRATO**, que se registrará por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se registrará por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 01 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.
2. Que la Operadora suscribió el Contrato Interadministrativo de Operación No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto consiste en "Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos". que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa pre-operativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.
3. Que, en desarrollo de las obligaciones asumidas por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. como operador del Sistema Integrado de Transporte Público, la Entidad es responsable de la custodia, protección y adecuada conservación de la infraestructura física destinada a la operación, la flota de vehículos, los equipos, herramientas, sistemas tecnológicos, bienes muebles y demás activos vinculados a la prestación del servicio, tanto aquellos de su propiedad como los que se encuentren bajo su administración, utilización o custodia en virtud de los acuerdos suscritos con Transmilenio S.A. y VGMOBILITY PERDOMO S.A.S.

En ese sentido, la Entidad requiere contar con un servicio integral de vigilancia y seguridad privada, así como con el mantenimiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), que permita prevenir y mitigar riesgos asociados a hurtos, vandalismo, accesos no autorizados y demás eventos que puedan afectar la integridad de dichos activos, la seguridad de las personas

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

y la continuidad de la operación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de operador del Sistema Integrado de Transporte Público.

Por lo cual la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. considera necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una empresa que reúna los requisitos mínimos técnicos y de experiencia específicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 11, 12, 13 y 14 del Manual de Compras y Contratación de la ODT, La Operadora realizó la apertura del proceso Invitación Pública ODT-IPCA-010-2026 cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA (SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, ALARMAS, COMUNICACIONES, ETC.).”* con un presupuesto asignado por la suma de NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$906.117.784) M/TCE INCLUIDO IVA, gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y demás impuestos de Ley, cuyos términos de referencia y demás documentos precontractuales, fueron publicados en la plataforma de contratación SECOP II con el siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia Preliminares.	09 de junio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Visita De Inspección	12 de junio a las 9:00 am	Confirmar por Plataforma Secop o Correo de gestión contractual
Plazo máximo para la recepción de Observaciones o aclaraciones a los Términos de Referencia preliminares.	16 de junio de 2026, hasta las 4:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Respuesta a observaciones y Publicación de Términos de Referencia definitivos.	19 de junio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Adendas y designación del Comité Evaluador.	19 de junio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Recepción de ofertas y Cierre de la Invitación	25 de junio de 2026, hasta las 4:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Publicación del Informe de Evaluación.	02 de Julio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Plazo para subsanar y		A través del Portal Único de

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

recepción de observaciones al Informe de Evaluación.	07 de julio, hasta las 11:59 p.m.	Contratación SECOP II
Evaluación Final y respuestas a las observaciones.	10 de julio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Acto de Adjudicación	14 de julio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II
Perfeccionamiento del Contrato	17 de julio de 2026	A través del Portal Único de Contratación SECOP II

Que para el proceso de evaluación se presentaron los proponentes **UT AMERITOP 2026**, **SEGURIDAD ATLAS**, **SEGURIDAD PENTA**, **UNIÓN TEMPORAL MASTIN-CAXAR 2026**, **UT FIDIUS 2026**, **MEGASEGURIDAD**, **VIGIAS LTDA**, **UT ODT RAMLI**, **CUSTODIAR LTDA** y **S.O.S LTDA**. Una vez surtida la etapa de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes y ponderables se obtuvieron los resultados que a continuación se relacionan:

EVALUACIÓN FINAL – REQUISITOS HABILITANTES				
PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1. UT AMERITOP 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2. SEGURIDAD ATLAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3. SEGURIDAD PENTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4. UNIÓN TEMPORAL MASTIN-CAXAR 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5. UT FIDIUS 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6. MEGASEGURIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7. VIGIAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8. UT ODT RAMLI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9. CUSTODIAR LTDA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

10. S.O.S LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

EVALUACIÓN PONDERABLES						
PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	60	20	10	10	TOTAL
		PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	Plataforma de Ingreso	30 días adicionales de grabación	Cámara de 5MPX (5 unidades)	
UT AMERITOP 2026	905.122.409	59,2557	20	10	10	99,2557
SEGURIDAD ATLAS	\$ 904.053.412	59,3984	20	10	10	99,3984
SEGURIDAD PENTA	\$ 899.203.044	59,9773	20	10	10	99,9773
UT FIDIUS 2026	899.272.725	59,9819	20	10	10	99,9819
MEGASEGURIDAD	900.341.676	59,8935	20	10	10	99,8935
VIGIAS LTDA	892.762.265	59,5477	20	10	10	99,5477
UT ODT RAMLI	895.933.759	59,7592	20	10	10	99,7592
S.O.S LTDA	899.657.448	59,9848	20	10	10	99,9848

Que mediante acta de adjudicación de la oferta y como resultado de la evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, se procede a adjudicar la oferta al proponente **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S LTDA** por cumplir con lo requerido en los términos de referencia de la solicitud publica de ofertas ODT-IPCA-010-2026, teniendo en cuenta que, el contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$899.657.448)** y por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de las pólizas.

- Que, en virtud de su naturaleza jurídica, la empresa contratante se constituye como una sociedad de economía mixta, lo que le otorga autonomía administrativa, patrimonial y financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Esta autonomía implica la facultad de gestionar sus recursos y desarrollar su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública, conforme al artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
- Que, la celebración del presente contrato se fundamenta en el ejercicio de dicha autonomía, que habilita a la entidad para seleccionar libremente a sus contratistas, establecer las condiciones contractuales más eficientes para el cumplimiento de sus fines y garantizar la continuidad en la

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

prestación de los servicios a su cargo, sin someterse a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación Pública. Esta potestad, lejos de traducirse en arbitrariedad, impone una responsabilidad reforzada en la aplicación de principios como la transparencia, la eficiencia, la planeación y la responsabilidad, que orientan tanto la gestión contractual como la toma de decisiones administrativas.

4. Que, los Representantes Legales cuentan con las facultades inherentes para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes, en consecuencia, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., INCLUYE EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA (SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV, ALARMAS, COMUNICACIONES, ETC.).

SEGUNDA. ALCANCE:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la prestación presencial y continua del servicio, con el personal operativo, medios humanos, tecnológicos y logísticos requeridos, incluyendo la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Tecnológico de Vigilancia (STV), a fin de garantizar la protección de las personas, la infraestructura, los bienes y demás activos de la Operadora, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1, las instrucciones impartidas por la supervisión, la normatividad aplicable y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR TOTAL: el valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$899.657.448)**, demás impuestos, gastos directos e indirectos.

1.1. Disponibilidad Presupuestal:

El contrato se encuentra respaldado por el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	FECHAS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00 000435	27/05/2026	421202020085250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	47,422,685.00
00 000435	27/05/2026	424502085250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	358,577,315.00

QUINTA. INDEXACIÓN: En el evento en que, mediante modificatorio, la ejecución del contrato se extienda de una vigencia a otra, el valor del contrato podrá ser objeto de indexación. Para tal efecto, el ajuste se realizará con base en el incremento de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución que expida para la respectiva vigencia fiscal, aplicable a los servicios objeto del contrato.

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

La indexación procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente prorrogados y estará sujeta a la expedición de la correspondiente disponibilidad presupuestal, así como a la suscripción del respectivo modificatorio por las partes.

En caso de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada modifique, sustituya o derogue el mecanismo tarifario vigente, las partes acordarán en el respectivo modificatorio la aplicación de la disposición que la sustituya o del indicador que legalmente corresponda.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- El valor establecido para la anualidad 2026 será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000435 del 27 de mayo de 2026.
- Para la anualidad 2027, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 493.657.448,00) M/CTE.** será certificada por el Gerente Administrativo y Financiero, quien validará la proyección de ingresos que respalde la existencia de los recursos, conforme la solicitud de incorporación elevada por el supervisor durante la elaboración del anteproyecto presupuestal.

En consecuencia, corresponderá al supervisor del contrato adelantar las gestiones necesarias para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal dentro del mes de enero de la anualidad 2027 para la unidad funcional buses.

- En el evento en que se prorrogue el contrato y la ejecución continúe en las siguientes anualidades, el Gerente Administrativo y Financiero certifica la proyección de ingresos que contemplen la existencia de los recursos, y en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de cada vigencia le corresponde al supervisor del contrato realizar la solicitud de incorporación de estas necesidades. De este modo, el supervisor adelantará las gestiones suficientes y necesarias para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal dentro de los primeros diez (10) días de cada anualidad.

De existir la prórroga referenciada en el párrafo anterior, Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de cada anualidad deberán ser incorporados mediante modificación contractual para la respectiva expedición del Certificado de Registro Presupuestal - CRP.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de pagos parciales mensuales vencidos contra recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, quien verificará los indicadores y niveles de servicio establecidos en los ANS.

El valor de cada desembolso incluye IVA, gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, se cancelará el valor a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados.

EL CONTRATISTA emitirá una factura por los servicios prestados a nombre de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. La factura debe indicar claramente los servicios prestados y/o bienes entregados, cantidad, valor unitario y valor total, cumpliendo con el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecidos lo cual se constatará con el recibo a satisfacción de estos de acuerdo con la necesidad y características que se requiera.

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

Los valores se pagarán una vez recibido el servicio a satisfacción, previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Planilla de pago de sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, que corresponda al periodo facturado.
- RUT (Para primer pago del contrato)
- Certificación Bancaria (Para primer pago del contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor debe adjuntar los soportes de pago acompañados del Certificado de cumplimiento en el FORMATO establecido por la Operadora y el Informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con las circulares internas de la Operadora Distrital de Transporte, respecto a las fechas de presentación de facturas cumpliendo con los documentos solicitados a través de las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para radicar la factura se debe cumplir con la información de la Circular No.33 del 21 de diciembre de 2025 “*Cronograma de recepción de facturas en el área de Contabilidad*”, cada factura debe identificar claramente la unidad de negocio Buses, conforme a las estipulaciones de los acuerdos contractuales y/o instrucciones dadas por la Operadora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar y entregar los documentos e información señalada como entregables en los Estudios Previos, requerida para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al cronograma de actividades propuesto y definido.
2. Emplear su plena capacidad y conocimientos en la atención de los negocios y asuntos asignados.
3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Cumplir con todas las leyes laborales de acuerdo con el régimen que los rige hasta la fecha de la liquidación del contrato y pagar por su cuenta de manera oportuna todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
5. Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cajas de compensación.
6. Acatar las órdenes que le imparta el supervisor del contrato durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitar dilaciones y entramientos.
7. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Esta información es de propiedad de la OPERADORA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente.

8. Mantener indemne a la OPERADORA por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato.
9. Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Colaborar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la ejecución satisfactoria del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En el marco del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de manera continua y eficiente, conforme el anexo técnico No.1 y la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicios.
2. Garantizar la acreditación e idoneidad del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.
3. Dotar de uniformes al personal y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 de 2001 y las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, 5351 de 2007 y demás disposiciones pertinentes. El Uniforme debe contemplar chalecos de color verde reflectivo para su fácil identificación por parte de las autoridades y usuarios del sistema; esta prenda deberá incluir los logos de la Entidad, el diseño de este y el arte de dicho logo será suministrado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y/o quien delegue.
4. El contratista se compromete a entregar tres (3) dotaciones anuales al personal que contrate para prestar el servicio conforme a lo establecido por la Ley Laboral. El diseño de la dotación cumplirá con lo establecido en la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 y Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007.
5. El contratista deberá entregar Dotación de invierno: Además de las dotaciones básicas, el proponente debe comprometerse a entregar de manera individual al personal que contrate para prestar el servicio, dos (2) dotaciones anuales de invierno (capa u overol dos prendas).
6. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto del contrato porte la credencial de identificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
7. Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios requeridos.
8. Mantener actualizados permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
9. Tener permiso vigente, durante el término de duración del contrato, del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico, adjudicado legalmente para las frecuencias que utilice. Asimismo, registrar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones.

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

10. Encontrarse inscrito y activo en la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI), así, para que en caso de presentarse algún acontecimiento o situación de emergencia y/o contingencia que pueda alterar la seguridad de los usuarios y de la ciudadanía en general; se pueda contar con un apoyo más inmediato de las autoridades competentes
11. Tener vigentes los permisos expedidos por el departamento de comercio y control de armas, para la tenencia y porte de las armas a utilizar durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
12. Garantizar que el personal que labora a su cargo y porta armas de fuego cuente con el examen Psico-Físico (Ley 1539-2012 y Decreto 2368-2012) que garantiza la idoneidad y emite el concepto de apto para poder prestar servicios armados.
13. Garantizar que su personal le otorgue el debido uso a las armas y equipos de seguridad que portan, controlan o manejan.
14. Acreditar que el personal seleccionado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cumple con programas de capacitación y entrenamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.
15. Contar con un sistema de comunicación que incluya una plataforma tecnológica que permita recuperar grabación de las comunicaciones hacer seguimiento, trazabilidad y tener ubicación georreferenciada (GPS) en tiempo real de cada uno de los servicios de vigilancia según los horarios y condiciones señaladas, cualquiera de las plataformas tecnológicas deberá en todo caso permitir el control, el seguimiento y la ubicación, para lo cual se deberá disponer una plataforma de verificación en la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., ya sea a través de software (aplicación WEB) o de hardware (equipo físico) las 24 horas los 7 días de la semana.
16. Constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato. El valor no puede ser inferior a 400 SMLMV
17. Cumplir con la jornada laboral máxima permitida o autorizada por el ministerio del trabajo, teniendo en cuenta que, por ninguna razón será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
18. Garantizar el adecuado manejo y operación de los equipos del sistema que la Operadora Distrital de Transporte ponga a su disposición para la prestación del servicio. El contratista responderá por los daños ocasionados o por el uso indebido de dichos equipos por parte de su personal y deberá reportar de manera oportuna cualquier novedad relacionada con su funcionamiento, estado o disponibilidad.
19. Reemplazar el personal que se le solicite el cambio en un término no mayor de 24 horas, cuando lo solicite la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., o el supervisor del contrato. Las ausencias temporales de personal, por calamidad doméstica, enfermedad, entre otras, deberán ser cubiertas en un plazo no mayor de 1 hora, de presentarse tal situación.
20. Rotación de personal, con el fin de evitar el automatismo en la prestación del servicio, el personal deberá rotar de puesto máximo cada mes.
21. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S., podrá modificar, aumentar o disminuir los servicios establecidos, solicitar cambio de personal, trasladar a otros sitios a los vigilantes que sean necesarios y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio.
22. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

23. Acatar las instrucciones que durante la prestación del servicio le imparta interventor y/o supervisor designado por la Operadora Distrital de transporte.
24. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
25. No retirar o trasladar de manera unilateral al personal que normalmente se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.
26. Realizar supervisión permanente de los puestos contratados, con un mínimo de cuatro revistas de supervisión (02 diurnas y 02 nocturnas).
27. Mantener como mínimo el número de vigilantes especificados, así como el número de Coordinadores solicitado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., los cuales deben cumplir con los requisitos de perfil definidos al igual que, estar acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
28. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cuando la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., lo solicite de acuerdo con los requerimientos del servicio y las condiciones pactadas.
29. El prestador del servicio debe tener el control de acceso de las áreas restringidas, quien ingrese sin la debida autorización, se presume que lo hacen avaladas por el prestador del servicio. Por lo cual la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., podrá sancionar al prestador del servicio.
30. El prestador del servicio es responsable de mantener todos los elementos de trabajo solicitados en perfecto estado de funcionamiento.
31. Deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, archivos electrónicos, grabaciones y demás documentación relativa a la ejecución del contrato y entregarlos a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuando este lo requiera.
32. Disponer los libros y demás mecanismos de control y seguimiento que sean requeridos en los puestos de vigilancia y garantizar su manejo y diligenciamiento correcto y permanente.
33. No divulgar él ni el personal a su cargo a persona alguna las operaciones o medidas de seguridad que se deriven de la prestación del servicio, so pena de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., solicite el cambio del prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada.
34. Informar a la autoridad policial acerca de las personas que infrinjan las normas, manuales y procedimientos que regulen el uso del sistema y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, incluida la actividad de ventas informales al interior del sistema.
35. Responder oportunamente por los daños que se causen a los bienes o instalaciones a cargo de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. atribuibles al prestador del servicio o de sus trabajadores.
36. Ante novedades de pérdida, hurto, vandalismo o daño, el prestador del servicio deberá demostrar dentro de los cinco (5) días hábiles al requerimiento o informe hecho por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la exoneración de culpa; en caso contrario deberá responder o reparar el bien perdido o dañado, por uno de las mismas características o capacidades, en un término no superior a treinta (30) días calendarios contados a partir del informe, las condiciones de reposición deberán ser informadas a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y aprobadas por el mismo.
37. Reponer los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., previa investigación presentada ante la entidad y en donde se compruebe negligencia u omisión de procedimientos en la prestación del servicio.

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

38. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. negligencia u omisión de procedimientos en la prestación del servicio.
39. El prestador del servicio deberá tener disponibilidad de personal debidamente capacitado y entrenado en las particularidades de cada modalidad y tipo de servicio, para cubrir las eventualidades de ausentismo, enfermedad y demás novedades de personal, sin que se presente traumatismos en la prestación del servicio.
40. Realizar mantenimiento a los equipos dispuestos en los puntos contratados con personal capacitado para decidir o resolver autónomamente todos y cada uno de los problemas que se presenten durante la prestación del servicio.
41. Conocer, divulgar y capacitar a su personal los planes de emergencia del Sistema, desempeñando los roles y funciones especificados, participar activamente en los ejercicios de simulación y simulacros. En especial con lo relacionado con los Planes de Seguridad (plan de acción de los planes de emergencia del Sistema).
42. Durante la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, no se deberán hacer uso de dispositivos electrónicos diferentes a los destinados para la prestación del servicio y provistos según los requerimientos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. La empresa prestadora del servicio deberá tener un esquema de notificación de novedades de familiares y amigos de los vigilantes, a través de la central de comunicaciones.
43. Contar con un protocolo que permita atender de forma inmediata y adecuada a las personas que puedan salir lesionadas producto del uso de las armas de dotación y la prestación del servicio con medio canino en cualquier modalidad. El protocolo debe estar debidamente soportado con la evidencia de la prestación de asistencia y servicio médico por parte de una entidad prestadora de este tipo de servicio asistencial y hospitalario debidamente acreditada por las autoridades en la materia.
44. El prestador de servicio garantizará el cumplimiento del protocolo de uso de los ciclos parqueaderos
45. Cumplir durante la ejecución del contrato con la totalidad de los ofrecimientos adicionales presentados en el Formato No. 10 – Factores Ponderables, los cuales hacen parte integral de la oferta y del presente contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Garantizar y cumplir los lineamientos ambientales establecidos en la Operadora y la normatividad ambiental legal vigente.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del servicio.
2. Entregar las Planillas de seguridad social vigente cuando se requieran por parte del supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD VIAL:

Garantizar la implementación y cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial GC-F-023 V.01 PESV acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA OPERADORA: LA OPERADORA se obliga a:

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de EL CONTRATANTE.
3. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de EL CONTRATISTA.
7. Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
8. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación respecto de **LA OPERADORA**, las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **LA OPERADORA** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **LA OPERADORA** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato.

EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades y obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

DECIMO PRIMERA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante la duración del CONTRATO, EL CONTRATISTA, alguno(s) de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitidas por las

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegaren a ser señalados públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, LA OPERADORA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA OPERADORA a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **LA OPERADORA**, la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **LA OPERADORA** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **LA OPERADORA** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

DÉCIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **LA OPERADORA** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL**. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **LA OPERADORA** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA OPERADORA**. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento.

LA OPERADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA OPERADORA**, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA**.

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

1. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
2. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **LA OPERADORA** comuniqué a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
3. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: **LA OPERADORA** supervisará la ejecución del servicio contratado a través del **LÍDER DE INFRAESTRUCTURA** o quien designe la **ordenadora del gasto**, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

LA OPERADORA podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **LA OPERADORA** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros que constituyan su red proveedores o terceros mientras no se constituya la cesión parcial ni integral del objeto contractual.

Estas actividades deberán ejecutarse conforme a lo previsto en el anexo técnico, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y orientadas al cumplimiento de la necesidad de la Entidad.

En todo caso, el contratista será el único responsable frente a la Entidad por la correcta ejecución del contrato, así como por las actuaciones de los terceros que vincule para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, por ello, con la firma del presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **LA OPERADORA** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **LA OPERADORA** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **LA OPERADORA** manifiesta que tiene

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento. Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA OPERADORA** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **LA OPERADORA**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a:

1. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante.
2. Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos
3. Empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos
4. Personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Podrá consultar los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

La cláusula penal tendrá una doble naturaleza, dependiendo del evento generador del incumplimiento, así: a) Cláusula penal de apremio Cuando se aplique con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno y adecuado de la obligación principal, sin que exista incumplimiento definitivo del contrato. b) Cláusula penal compensatoria Cuando se establezca la existencia de un incumplimiento definitivo, entendido como aquel que imposibilite continuar la ejecución del contrato o dé lugar a su terminación anticipada. En este último evento, la aplicación de la cláusula penal compensatoria no excluye la posibilidad de hacer efectivas las garantías contractuales, ni limita el ejercicio de las acciones judiciales

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

que correspondan.

En tal sentido, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en su calidad de beneficiaria de la garantía de cumplimiento, podrá adelantar el procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, con el fin de hacer efectiva la garantía, cuando a ello hubiere lugar.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás medidas y mecanismos contractuales previstos ante la existencia de un incumplimiento, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

El procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el CONTRATISTA de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el CONTRATANTE

Adicionalmente, serán rectores en los casos pertinentes los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe al momento de exigir la penalidad. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá valorar el incumplimiento a la luz de dichos principios y de lo pactado en el CONTRATO, con el fin de verificar que la penalidad exigida, ya sea en su modalidad de apremio o compensatoria, resulte proporcional al incumplimiento y no sea desmedida.

La presente cláusula penal se pacta en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a la legislación civil y comercial vigente.

DECIMA OCTAVA TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento sustancial reiterado de los compromisos u obligaciones estipuladas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. Para el efecto, el Supervisor informarán por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivas de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
4. Por incumplimiento del objeto contractual.
5. Por disolución de la persona jurídica.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
7. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes.
8. Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.
9. Por imposibilidad jurídica o física de **LA OPERADORA** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato.
10. Por encontrarse **EL CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para **EL CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio.

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

11. Por las demás causales establecidas en la Ley.

DECIMO NOVENA. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato, aun, por fuerza mayor o caso fortuito, **LA OPERADORA** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados, ninguna de las partes será responsable. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

VIGESIMA. REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlo en mora de las obligaciones pendientes de pago.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otro sí suscrito igualmente por ambas partes. Si no se surtiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGESIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y, este contrato se deberá al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, en tal sentido se ejecutará como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no se afectarán por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo, a los buzones: radicacion@odt.gov.co, info@sosltlda.com

VIGESIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Operadora Distrital de transporte. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGESIMA SEXTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA OPERADORA** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (II) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (III) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

información.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable por los hechos u omisiones en el desarrollo de sus obligaciones en ejecución del presente contrato, en todo caso la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** frente a **LA OPERADORA** será hasta el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato (límite de responsabilidad), salvo en los eventos de dolo o culpa grave donde la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** por ley será plena.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA OPERADORA** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **LA OPERADORA** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obligará a gestionar a favor de la Operadora, en una compañía de seguros legalmente habilitada en el país, las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Bien	15% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Predios, Labores y Operaciones	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

Daño emergente y Lucro Cesante	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Perjuicios extrapatrimoniales	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Contratistas y Subcontratistas	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Amparo Patronal	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Bienes bajo cuidado tenencia y control	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Responsabilidad Civil Cruzada	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Protección de los Bienes	10% al valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías junto con el recibo de pago y remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato para su respectiva aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRATISTA utiliza como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro, éstas deben ser a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

PARAGRAFO TERCERO. Las pólizas enlistadas en la presente cláusula no libran al contratista de adquirir aquellas que se le exijan por su labor especial de vigilancia y seguridad privada conforme las disposiciones previstas en el ordenamiento legal colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-IPCA-010-2026**. La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

- (i) Lo dispuesto en el presente contrato.
- (ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.
- (iii) Lo dispuesto en los términos de referencia.
- (iv) Lo dispuesto en el Anexo técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas

**CONTRATO No. CTO-078-2026(UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE
TRANSPORTE S.A.S. Y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.**

- (v) Lo dispuesto en el Anexo No.2 – Planimetría General Patio Perdomo II simulacro
- (vi) Lo dispuesto en el Anexo 3. ANS
- (vii) Lo dispuesto en el Anexo– Análisis del Sector.
- (viii) Lo dispuesto en el Anexo – Matriz de Riesgos.
- (ix) Lo dispuesto en el Anexo – Certificado de Presupuesto.

TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firmade las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, contar con el certificado de Registro Presupuestal, como la firma del acta de inicio.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA OPERADORA,

POR EL CONTRATISTA,



CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR

Representante Legal

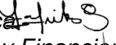
**OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE
S.A.S**



GUSTAVO RAFAEL OROZCO MASCO

Representante Legal

SU OPORTUNO SERVICIO LTDA – S.O.S. LTDA.

Revisó y Aprobó: Talma Furnieles – Gerente Jurídica 
Aprobó: Adriana Estupiñán. Gerente Administrativa y Financiera 
Revisó: Sebastián Sáenz Hamon – Líder de Infraestructura 
Revisó: Juan Flórez. - Líder de Contratación 
Proyectó: Claudia Castiblanco – Profesional de Contratación 